

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al memorial que antecede, y allegada la caución ordenada en proveído de fecha 25 de agosto de 2023, por ser procedente lo solicitado por la parte actora, al tenor de lo establecido en el artículo 590 del C. General del P., se dispone:

ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 196-25026, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez